



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001310500620230018400
Demandante(s):	Oswaldo Rubio Prada
Demandado(a):	Cemex Colombia S.A.
Tema:	Contrato de trabajo, reintegro al cargo, indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S)

Fecha: 10 y 12 de abril de 2024

Hora inicio: 2:18 p.m.

Hora fin: 2:10 p.m.

Asistentes

Demandante: Oswaldo Rubio Prada
Apoderado (a): Juan Manuel Murcia Eusse
Demandado: Cemex Colombia S.A.
Apoderado(a): Yiminson Rojas
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Testimonio:** de JUAN CARLOS ENCISO TRUJILLO
- **Incorporación de documentos:** emitidos por CEMEX COLOMBIA S.A. y SUTIMAC, visibles en los archivos 018 y 022.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Se DECRETA UN RECESO.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre OSWALDO RUBIO PRADA y CEMEX COLOMBIA S.A. existió un contrato de trabajo a término indefinido, del 2 de enero de 2012 al 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ABSOLVER a CEMEX COLOMBIA S.A. de todas pretensiones de condena formuladas en su contra.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en su liquidación la suma de \$500.000 como agencias en derecho.

CUARTO: CONSÚLTASE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

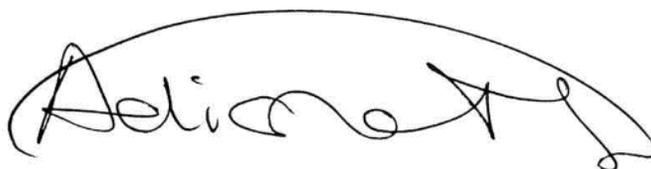
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

[20230018400 Fallo-20240412_131148-Grabación de la reunión.mp4](#)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria ad-hoc